

SIPV N.º 127-2021 (Resolución)

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno, por el ciudadano: **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, en carácter personal y quien, en el escrito de petición expreso requerir:

Me gustaría hacer una solicitud de los documentos de PPAs y licitaciones de:

- 1. PPA Cenergica (Nejapa) por 76.2 MW, con vencimiento el 31 de mayo de 2023 y;*
- 2. PPA Cenergica por 17.42 MW, con vencimiento el 31 de diciembre de 2022. (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la consulta fue presentada en la fecha citada y previo a su admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Por lo cual, al observar que no se presentó documento de identidad y solicitud de formación firmada, a través de auto administrativo, se requirió al peticionario remitir: Imagen de documento de identidad (ambas caras) y firma autógrafa en la solicitud de información, según dispone el artículo 66 LAIP y 54 del RLAIP.
- II. El peticionario a través de correo electrónico del lunes veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, remitió Documento Único de Identidad y solicitud de Información debidamente firmada. Por ello, se reanuda a partir de este día el trámite legal correspondiente el trámite legal correspondiente, en razón a lo dispuesto en el considerando anterior. como establece

el Art. 66 inciso quinto de la LAIP, donde se manifiesta que: *...Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información.*

- III. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET y el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- IV. Que relacionadas dependencias, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento y demás normativa del rubro de electricidad vigente, en referencia a:

1. PPA Cenergica (Nejapa) por 76.2 MW, con vencimiento el 31 de mayo de 2023 y;
2. PPA Cenergica por 17.42 MW, con vencimiento el 31 de diciembre de 2022.

Se proporciona copia simple de mencionados documentos, el cual se encuentra resguardo en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, en el Sector Electricidad, sección a) de actos y contratos.

En caso el solicitante desee certificación de dicha información deberá requerirla ante el Registro adscrito a la SIGET, previo pago del arancel correspondiente.

COMPAÑIA DE ENERGIA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (CENERGICA).	8604-E2-1491/2021	COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V. (CAESS, S.A. de C.V.)	Contrato de compra-venta de energía eléctrica	CLP-025-2020	INSCRIBIR el Contrato de Abastecimiento de Potencia y su Energía Asociada Número CLP-025-2020, Suscrito Mediante Licitación Pública Internacional CAESS-CLP-001-2019, y la adenda número uno del Contrato antes mencionado, realizado entre la sociedad distribuidora CAESS, S.A. DE C.V. y la sociedad CENERGICA, S.A. DE C.V., en la Sección de Actos y Contratos del Sector de Electricidad de este Registro.	\$10.73 (precio certificación)
---	-------------------	---	---	--------------	--	--------------------------------

COMPAÑIA DE ENERGIA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (CENERGICA).	8605-E2-1495/2021	AES-CLESA Y COMPAÑIA, S. EN C. DE C.V.	Contrato de compra-venta de energía eléctrica	CLP-026-2020	INSCRIBIR el Contrato de Abastecimiento de Potencia y su Energía Asociada Número CLP-026-2020, Suscrito Mediante Licitación Pública Internacional CAESS-CLP-001-2019, y la adenda número uno del Contrato antes mencionado, realizado entre la sociedad distribuidora AES-CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V., y la sociedad CENERGICA, S.A. DE C.V., en la Sección de Actos y Contratos del Sector de Electricidad de este Registro y b) NOTIFICAR a la sociedad AES-CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V.	\$10.73 (precio certificación)
COMPAÑIA DE ENERGIA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (CENERGICA).	8606-E2-1494/2021	EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, S.A. DE C.V./ (EEO, S.A. de C.V.)	Contrato de compra-venta de energía eléctrica	CLP-027-2020	INSCRIBIR el Contrato de Abastecimiento de Potencia y su Energía Asociada Número CLP-027-2020, Suscrito Mediante Licitación Pública Internacional CAESS-CLP-001-2019, y la adenda número uno del Contrato antes mencionado, realizado entre la sociedad distribuidora EEO, S.A. DE C.V. y la sociedad CENERGICA, S.A. DE C.V., en la Sección de Actos y Contratos del Sector de Electricidad de este Registro.	\$10.73 (precio certificación)

- V. Que en los documentos remitidos por el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, constan nombres, direcciones, correos electrónicos y números telefónicos, de personas naturales y personas jurídicas (sociedades, asociaciones, instituciones, entre otras); siendo la información referente a personas naturales, clasificada como datos personales, como establece el Art. 6 letra a LAIP, que dice: *Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por: a. Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.* Y los cuales, según el Art. 3 letra h. de la LAIP, deben ser resguardados, ya que uno de los fines de la Ley es garantizar la protección por parte de los entes obligados. Por lo cual se remite versión pública de los contratos relacionados en el considerando anterior, como establece el Art. 30 de la LAIP, que dice: *Versiones Públicas Art. 30.-En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*

- VI. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información por el ciudadano: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en el considerado V de esta resolución.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, esta providencia administrativa en modalidad digital, así como los documentos solicitados en versión pública, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores

OFICIAL DE INFORMACIÓN

IA